

FUNDACIÓN MESIÁNICA MONTE DE TZION

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL, Y DURACIÓN

ARTICULO 1: Naturaleza.- LA FUNDACION MESIÁNICA MONTE DE TZION, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, de servicio social y comunitario, integrada por personas naturales y Jurídicas dedicadas a la prestación de servicios para beneficio de la Comunidad, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social ilimitado, regida por los presentes Estatutos y la Constitución Nacional.

ARTICULO 2: Nombre: La entidad regulada por estos Estatutos se denominará "FUNDACIÓN MESIÁNICA MONTE DE TZION".

ARTICULO 3: Domicilio y ámbito territorial: El domicilio principal de la Fundación es el Municipio de Garzón Departamento del Huila , Republica de Colombia, pero podrá ejercer su objeto simultáneamente en cualquier Ciudad o Municipio del País o fuera del Territorio de Colombia.

La Fundación recibirá correspondencia en la Carrera 10 No. 5-22 Barrio el Centro, teléfono 8332449 en la Ciudad de Garzón.

ARTICULO 4: Duración.- La FUNDACIÓN MESIÁNICA MONTE DE TZION, tendrá una duración indefinida y podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y en los términos previstos en la Ley y en los presentes estatutos o en la Ley Colombiana.

CAPITULO SEGUNDO

MISIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES, DE LA FUNDACION

ARTICULO 5: Misión.- Somos una organización de carácter social y comunitario sin ánimo de lucro, que busca el bienestar social de la población , a través del trabajo directo con las Comunidades. Además busca servir como herramienta para el logro de la Paz y la convivencia pacífica en las Comunidades del territorio Colombiano.

ARTICULO 6: Objetivo General.- La Fundación tendrá como objetivo general la prestación de servicios para el desarrollo social, cultural, espiritual, empresarial y comunitario regional, para que mediante la capacitación, la investigación y el desarrollo de proyectos que promuevan la ejecución de obras sociales y de contenido humano y solidario, se procure un mecanismo tendiente al enriquecimiento espiritual de la sociedad, en la búsqueda por la Paz y la convivencia recíproca, contando con el apoyo

de todo el conjunto de personas nacionales y extranjeras, que promuevan objetivos similares o afines.

ARTICULO 7: Objetivos específicos.-

- ✓ Difundir a través de la radio, televisión y medios comunitarios programas de interés social para los diferentes sectores de la comunidad, que propicien su desarrollo socioeconómico y cultural, el sano esparcimiento y los valores esenciales de la nacionalidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana.
- ✓ Impulsar programas de investigación, estudio y diagnóstico de las necesidades de desarrollo institucional, empresarial y comunitario.
- ✓ Fomentar la capacitación y educación integral de los miembros y las comunidades organizadas
- ✓ Promover actividades que permitan el desarrollo integral de los miembros y comunidades organizadas.
- ✓ Prestar colaboración al Ministerio de Comunicaciones en la realización de proyectos de comunicación social que dinamicen la participación de la comunidad en la solución de los problemas, su integración en el proceso de desarrollo social y económico del país y su expresión cultural.
- ✓ Impulsar la capacitación y formación de líderes para el desarrollo, la gestión municipal, regional y el trabajo comunitario.
- ✓ Contribuir al mejoramiento espiritual, moral social e intelectual de los ciudadanos, los miembros y comunidades organizadas.
- ✓ Promover y respaldar programas de acción social que beneficien a la comunidad
- ✓ Gestionar ante las entidades pertinentes del orden público o privado a nivel nacional e internacional la apropiación de los recursos necesarios para buscar solución a las necesidades básicas de la comunidad.
- ✓ Promover, fomentar y transmitir eventos recreativos y programas culturales en los que participe la comunidad los cuales serán de interés social para que contribuyan al desarrollo comunitario.
- ✓ Impulsar la práctica del deporte como mecanismo de interacción, integración y trabajo en equipo.

- ✓ Liderar campañas y talleres preventivos y formativos con relación a la violencia intrafamiliar, uso de drogas psicoactivas, alcoholismo, prostitución y similares .
- ✓ Promover la integración familiar a través de actividades y campañas educativas y evangelizadoras.
- ✓ Tramitar ayudas, donaciones, subsidios y demás formas que permitan canalizar recursos para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
- ✓ Todas las demás que sean necesarias para el logro del objeto social de la Fundación

PARÁGRAFO: La Fundación promoverá sus objetivos en los medios de comunicación, solicitando al Ministerio de Comunicaciones y otras entidades, las autorizaciones correspondientes para el funcionamiento de los medios que va a constituir, entre ellos: a) Emisoras, Televisión, revistas, periódicos con perfil comunitario; b) Colportaje, por medio de líderes que ejercen una función o trabajo comunitario en boletines y revistas para cada hogar; c) Prensa, para formación educación y superación; d) Televisión, como medio de educación y formación de valores en la comunidad.

Estas actividades serán desarrolladas en forma individual o conjunta por parte de los miembros de la Fundación o personal externo si las circunstancias así lo ameritan.

ARTICULO 8: Actividades.- En el cumplimiento de dichos objetivos la Fundación podrá realizar las siguientes actividades principales, entre otras:

- ✓ Promover, desarrollar y adelantar proyectos y trabajos de investigación humanística, social, artística, del medio ambiente, a todos los niveles, en forma interdisciplinaria, en procura de elevar el nivel académico, cultural y formativo del hombre del día de hoy.
- ✓ Patrocinar e impulsar a personas naturales, fundaciones y entidades que promuevan proyectos acordes a la naturaleza de la Fundación.
- ✓ Asesorar a comunidades, organizaciones, asociaciones gubernamentales o no gubernamentales, establecimientos públicos, y centros educativos en la consolidación de proyectos e implementación de programas de contenido social, educativo, con sentido humanista.
- ✓ Organizar eventos, seminarios, foros y demás actividades que estén en directa relación con el objeto social de la Fundación.
- ✓ Participar en programas de desarrollo local, regional, nacional e internacional, relacionadas con el objeto social de la Fundación.

- ✓ Otorgar becas con el fin de impulsar el desarrollo de personas de la región en beneficio de su comunidad acordes con los objetivos especiales de la Fundación.
- ✓ Promover y adelantar trabajos de investigación enmarcados dentro de sus lineamientos y políticas internas y públicas toda clase de revistas, libros, conferencias y demás talleres que resulten de su trabajo interno o de apoyo externo en beneficio social.
- ✓ Prestar asesoría docente, cultural, o educativa a organizaciones o personas naturales o jurídicas que demanden o requieran de sus servicios.
- ✓ Elaborar e implementar programas y modelos de formación social por la radio comunitaria, la instalación de redes de transmisión radial y/o televisión en sus diferentes modalidades y demás elementos afines que permitan en conjunto cumplir con los presupuestos y objetivos sociales de la Fundación.

ARTICULO 9: Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá adquirir, enajenar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitar su dominio y tenerlos o entregarlos a título precario; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o por su destino; participar como accionistas de cualquier tipo de sociedad; comparecer en los juicios en que se dispute el dominio de dichos bienes; interponer todo género de recursos, desistir, transigir, comprometer, dar y recibir dinero en mutuos; hacer depósitos en bancos; girar; extender; protestar; aceptar, cobrar, pagar y en general negociar cheques, letras, pagares, giros, bonos, y cualesquiera título de cambio en todas sus manifestaciones; aceptar y ceder créditos; novar obligaciones, transigir y comprometer asuntos en que pueda tener interés, constituir apoderados jurídicos y extrajudiciales y señalarles sus atribuciones y celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley y que lleven directa o indirectamente a la ejecución del objeto social de la Fundación y acordes con los propósitos que han inspirado su constitución.

CAPITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10: Clase de Miembros.- La Fundación estará integrada por personas naturales y Jurídicas denominadas miembros, los cuales podrán ser:

ARTICULO 11: Miembros Contribuyentes.- Son aquellas personas que coadyuvan al sostenimiento financiero de la Entidad.

ARTICULO 12: Miembros Honorarios.- Es una distinción que la Fundación otorga a las personas que de alguna forma le han prestado importantes servicios a la Fundación.

ARTICULO 13: Miembros Usuarios.- Son aquellas personas que solicitan exclusivamente los servicios de la Fundación. Una vez prestados los servicios dejan de tener vínculos con la Fundación.

ARTICULO 14: Miembros Fundadores.- Son aquellas personas que dieron origen a la Fundación

ARTICULO 15: Para ser miembro de la Fundación se requiere

- ✓ Residir por un término no inferior a un (1) año dentro del domicilio de la Fundación
- ✓ Ser mayor de edad y no estar afectado de incapacidad
- ✓ Pagar la cuota de afiliación que señale la Asamblea General
- ✓ Estar dispuesto a cumplir con las normas y reglamentos de la Fundación
- ✓ Haber sido aceptado por el comité ejecutivo una vez presentada la respectiva solicitud

ARTICULO 16: Derechos.-

Los miembros fundadores adquieren los siguientes derechos:

- ✓ Los miembros Fundadores podrán intervenir con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. Los miembros honorarios y contribuyentes podrán intervenir con voz pero sin voto. Los miembros usuarios no tendrán ni voz ni voto.
- ✓ Participar en los eventos democráticos y en la dirección de la Fundación; postular su nombre a elección de cargos directivos o elegir y ser elegido
- ✓ Ejercer las funciones del sufragio
- ✓ Participar en las actividades generales de la Fundación
- ✓ Presentar ideas, propuestas, o proyectos a los organismos de dirección, que tengan por objeto el mejoramiento de la Institución.
- ✓ Fiscalizar la gestión económica, financiera y social de la Asociación con libre derecho a observar los libros y registro de la misma
- ✓ Retirarse voluntariamente de la Asociación mientras ésta no se encuentre en liquidación.

ARTICULO 17: Deberes.

- ✓ Cancelar los aportes Ordinarios y extraordinarios dentro de los plazos estipulados
- ✓ Acatar los presentes estatutos, los reglamentos y las disposiciones emanadas de los órganos de la dirección.
- ✓ Facilitar los informes que la organización requiere.
- ✓ Asistir a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias cuando estas se convoquen y sufragar en ellas cuando así lo requiera.
- ✓ Aceptar los cargos para los cuales ha sido elegido por votación popular.

- ✓ Participar en los programas de educación y capacitación que la Fundación organice.
- ✓ Cumplir con las comisiones u actividades que se le encargue.
- ✓ Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley.

- ✓ Participar en las actividades generales que la Fundación emprenda
- ✓ Asumir la disciplina social de la Fundación en cuanto a: No propiciar competencia desleal (incumplir con los compromisos adquiridos por la Fundación); generar discordia, disociar y asumir actitudes que causen división al interior de la Fundación; no empeñar el buen nombre de la Fundación con sus actos personales cotidianos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos de los miembros estará condicionado al cumplimiento de los deberes y normas establecidos en los presentes Estatutos.

ARTICULO 18: La calidad de miembro se pierde por:

Retiro voluntario, retiro forzoso, expulsión o fallecimiento

ARTICULO 19: El retiro voluntario esta sujeto a las siguientes normas:

- a) Solicitar por escrito con treinta (30) días de antelación como mínimo
- b) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Fundación
- c) Ser analizada, estudiada y aprobada por el Comité Ejecutivo de la Fundación

ARTÍCULO 20: El miembro que de forma voluntaria o por fuerza mayor se haya retirado, puede reintegrarse a la Fundación al cumplir los siguientes requisitos, siempre y cuando no haya sido expulsado según los numerales a, b, y c del artículo 22.

- a) Hacer solicitud luego de un (1) año de su retiro como mínimo, indicando las razones que lo motivan a ser miembro nuevamente
- b) Cancelar la Cuota de Admisión correspondiente
- c) Cancelar como aporte de nivelación el cien por ciento (100%) del promedio de los aportes ordinarios de los miembros activos fundadores

ARTICULO 21: Se entiende por retiro forzoso el que se produce cuando el miembro se le imposibilita cumplir con los Estatutos, como cambio de domicilio, de actividad económica o similar.

ARTÍCULO 22: El comité Ejecutivo decretará la expulsión del miembro por alguna de las siguientes causas:

- a) Graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, en los reglamentos especiales, y en las demás decisiones de la Asamblea General
- b) Por haber incurrido en delitos comunes y/o estar castigado por la justicia ordinaria

- c) Por servirse de la Fundación en beneficio de terceros
- d) Por falsedad o negligencia en la presentación de documentos o informaciones que la Fundación requiera
- e) Por incumplimiento sistemático de las obligaciones estipuladas en estos estatutos o emanadas de la Asamblea General o Comité Ejecutivo haciendo énfasis con lo que tiene que ver con las reuniones
- f) Que incumpla con la asistencia a tres (3) reuniones ordinarias y extraordinarias sin causa justificada

ARTICULO 23: Para decretar la expulsión o para aceptar o negar el retiro voluntario de un socio, El comité ejecutivo allegará la información necesaria sobre los hechos, las razones legales y estatutarias que lo ameritan o demeritan y hará constar en resolución del Comité Ejecutivo la determinación. En todo caso, el miembro involucrado tendrá derecho a ser oído y a defender su posición; cuando el miembro no este de acuerdo con la decisión tomada, podrá interponer los recursos que la Ley otorga para su defensa ante el Comité Ejecutivo y/o Asamblea General dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución. El comité ejecutivo cuenta con treinta (30) días hábiles para responder sobre el recurso.

Una vez enanada la resolución, está deberá notificarse personalmente al socio mediante correo certificado a la dirección que figure en los registros de la Fundación.

CAPITULO CUARTO

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 24: El Patrimonio social de la Fundación inicialmente es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00) MCTE y posteriormente se incrementará en los bienes muebles e inmuebles, valores, títulos, archivos, materiales y equipo de trabajo y demás bienes que a la Fundación la hayan sido donados, comprados, entregados en comodato.

ARTICULO 25: De los Fondos.- Los fondos de la Fundación provienen de:

- ✓ Valor de la Cuota de Admisión que debe cancelar todo aspirante a miembro en el momento de presentar su petición en la cuantía vigente establecida en la Asamblea General, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada su petición.
- ✓ El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de acatamiento a cargo de los miembros aprobadas por la Asamblea en cuantía y forma de pago.
- ✓ El valor de los aportes, donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que justifiquen su origen legal
- ✓ Los excedentes provenientes de las actividades o eventos que se organice en beneficio de la Fundación
- ✓ El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el Objeto social de la Fundación
- ✓ Los excedentes de la Administración de sus propios bienes

- ✓ Venta de servicios y otros
- ✓ En general todos los ingresos que por su naturaleza sea lícito percibir.

ARTICULO 26: Los aportes extraordinarios; corresponden a necesidades imperiosas de la Fundación y solo pueden ser autorizadas por la Asamblea General, no podrán autorizarse más de dos aportes extraordinarios en el año y el monto de éstos no podrá superar un (1) salario mínimo legal mensual vigente por miembro.

ARTICULO 27: Indivisibilidad de los Fondos.- El Patrimonio de la Fundación será indivisible y a ninguno de los miembros les asiste el derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento de actividades sociales, deportivas, culturales, educativas, de salud, publicitarias, siempre y cuando se relacionen con el logro del objeto social. Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento patrimonial de la Fundación y a ser invertidos en los objetivos sociales señalados en los estatutos y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro ni para sus miembros fundadores, ni para persona alguna. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán, dentro de la misma, preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación.

ARTICULO 28: Cuidado de los Fondos.- Los fondos de la Fundación se manejarán a través de entidades financieras que funcionen en el Municipio donde la Fundación fije su sede administrativa, mediante cuenta abierta a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el director ejecutivo y el tesorero.

ARTICULO 29: Balance y aplicación de excedentes.- El ejercicio económico de la Fundación será anual y se cerrará el treinta y uno (31) de diciembre. No obstante, se presentarán Estados Financieros en las fechas que se requiera por la Ley. El Balance General consolidado, será sometido a la aprobación de la Asamblea General acompañado de los demás Estados Financieros.

CAPITULO QUINTO

ORGANOS DE DIRECCIÓN

ARTICULO 30: Son órganos de dirección de la Fundación:

- a) Asamblea General de miembros
- b) Comité Ejecutivo
- c) Fiscal

ARTICULO 31: Asamblea General.- Es la máxima autoridad de Administración de la Fundación; sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de todos los miembros hábiles.

ARTICULO 32: Son miembros hábiles los regularmente inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Fundación de conformidad con el Reglamento que sobre el particular el Comité Ejecutivo acuerde.

ARTICULO 33: Las Asambleas generales serán Ordinarias y extraordinarias; Las primeras se reunirán periódicamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y las segundas cuando a juicio de Comité Ejecutivo o de un quince (15%) por ciento por lo menos de los socios, la convoque o a criterio del Revisor Fiscal.

La convocatoria a la Asamblea General se hará con anticipación no inferior a diez (10) días indicando fecha, lugar, hora y orden del día propuesto. La notificación de la convocatoria se hará mediante comunicación que será enviada a todos los socios a la dirección que figure en los registros de la Fundación o mediante avisos públicos.

En la Asamblea Extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocado.

ARTICULO 34: La convocatoria a la Asamblea General se hará por el Comité Ejecutivo por medio de comunicación escrita debidamente firmada por el Director Ejecutivo. Si la Junta no hace la convocatoria durante los primeros tres (3) meses, está será convocada por solicitud de un quince por ciento mínimo (15%) de los miembros hábiles.

ARTICULO 35: El comité Ejecutivo hará la convocatoria a Asambleas Extraordinarias con cinco (5) días de anticipación por decisión propia, o a petición del Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) de los miembros hábiles.

ARTICULO 36: En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

- ✓ Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que se determine en la convocatoria, bajo la dirección de un Presidente, elegido por la Asamblea General. El Secretario podrá ser el mismo del Comité Ejecutivo.
- ✓ El Quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad más uno de los miembros hábiles. Si dentro del término legal no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará un Acta en que conste tal circunstancia, el número si es posible, los nombres de los miembros presentes, suscrita por los miembros del Comité Ejecutivo.
- ✓ Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes. Las decisiones sobre reforma de los estatutos, disoluciones y liquidación de la Fundación, fusión, incorporación y fijación de aportes extraordinarios, requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros hábiles que se hallen presentes en la Asamblea.

- ✓ Cada miembro tiene derecho a un voto. En las Asambleas Generales no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
- ✓ El nombramiento del Comité Ejecutivo se realizará por elección directa y postulación en el siguiente orden: Director Ejecutivo, Vicedirector Ejecutivo, Secretario y Tesorero.
- ✓ De todo lo sucedido en la reunión se levantará un acta firmada por el Presidente y el secretario en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados, y aplazados con excepción del número de votos a favor y en contra o en blanco; de las demás circunstancias que permiten una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTICULO 37: Funciones de la Asamblea General.-

- ✓ Aprobar su propio reglamento
- ✓ Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés común de los miembros
- ✓ Elegir los miembros del Comité Ejecutivo
- ✓ Decretar aportes extraordinarios de capital
- ✓ Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos
- ✓ Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores
- ✓ Fijar políticas sobre asuntos de interés para la Fundación y expedir acuerdos correspondientes.
- ✓ Disponer de las utilidades sociales conforme el contrato social y las leyes
- ✓ Considerar los informes de los Administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales y el informe del revisor fiscal.
- ✓ Autorizar al Comité Ejecutivo para comprometer los recursos de la Fundación, cuando la inversión a realizar sea superior a CIENTO SALARIOS MENSUALES vigentes al momento de la contratación.
- ✓ Elegir al Revisor Fiscal de la Fundación y fijarle su remuneración
- ✓ Disolver y ordenar la liquidación de la Fundación

ARTICULO 38: Comité Ejecutivo.- Es el órgano permanente de la Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por miembros, elegidos por un período de dos (2) años, Director Ejecutivo, Vicedirector Ejecutivo, Secretario y Tesorero. El comité Ejecutivo designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán presididas por el Presidente, y a falta de este por el vicepresidente.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Comité Ejecutivo deja su cargo, el miembro que se elija lo ocupará solo por el período que debía cumplir su antecesor.

El Comité Ejecutivo puede ser reelegido total o parcialmente, sus miembros podrán superar varios períodos consecutivos.

El Comité Ejecutivo se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su conformación.

Será considerado dimitente todo miembro del Comité Ejecutivo que deje de asistir a tres (3) reuniones continuas, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, a juicio del Comité.

En el reglamento del Comité Ejecutivo se determinará entre otras cosas: La composición del quórum para deliberar y adoptar decisiones y la forma de remplazar a los miembros por inasistencia o que por fuerza mayor se retiren.

ARTICULO 39: Funciones del Comité Ejecutivo.-

- ✓ Adoptar su propio reglamento
- ✓ Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General
- ✓ Entre los miembros del Comité Ejecutivo designar el Presidente y Vicepresidente de la misma.
- ✓ Aprobar los programas generales de la Fundación buscando que se preste el mejor servicio a los beneficiarios y se alcance el desarrollo armónico en la organización,
- ✓ Expedir los reglamentos de los diferentes servicios, con base en las resoluciones y acuerdos dictados por la Asamblea y sus atribuciones propias y estatutarias.
- ✓ Aprobar o improbar los Estados Financieros que se someten a su consideración y presentarlos a la Asamblea General.

- ✓ Convocar a la Asamblea General ordinaria y extraordinariamente y presentar el proyectos de reglamento a la Asamblea
- ✓ Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar los Estados Financieros de cada ejercicio a la Asamblea General.
- ✓ Aprobar o improbar el ingreso y retiro de los Socios y decretar su exclusión o suspensión
- ✓ Autorizar previamente todo acto o contrato que implique adquisición, enajenación, arrendamiento, gravamen, o extinción de dominio que bienes raíces y todos los demás actos o contratos cuya cuantía sea superior a treinta salarios mínimos mensuales vigentes. Las sumas inferiores a éste valor serán atribución propia del Director Ejecutivo.
- ✓ Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación para conferir poderes judiciales, o extrajudiciales y celebrar los contratos profesionales a que haya lugar.
- ✓ Crear si fuere necesario, establecimientos encargados de promover, impulsar o realizar uno o más fines de los que persigue la Asociación, administrarlos o darlos en administración, sostenerlos, financiarlos, clausurarlos, sustituirlos o cederlos a otras personas o entidades.
- ✓ Decidir la aceptación o repudio de legados, herencia o donaciones que se hagan a la Fundación.
- ✓ Delegar parcialmente sus funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables
- ✓ Decidir los programas destinados a cumplir el objeto social de la Fundación, la forma como deben ejecutarse y la financiación de los mismos.
- ✓ Disponer cuando se invierta en bienes o negocios que ofrezcan garantías de seguridad, el patrimonio de la Fundación, o la parte que temporalmente necesite para los fines que la entidad propone.
- ✓ Las demás funciones que naturalmente les corresponda como supremo cuerpo directivo y administrativo de la Entidad.

ARTICULO 40: Reuniones.- El Comité Ejecutivo se reunirá Ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Director Ejecutivo lo considere conveniente para el giro de sus negocios, o el Revisor Fiscal lo considere necesario y urgente para tratar temas específicos.

ARTICULO 41: Actas.- De las deliberaciones, decisiones y nombramientos del Comité Ejecutivo se dejará testimonio en un libro de actas. Cada acta debe ser firmada por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 42: Funciones del Presidente del Comité Ejecutivo

- ✓ Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo
- ✓ Convocar a reuniones extraordinarias al Comité Ejecutivo cuando lo estime conveniente, o hacerlo cuando el Revisor Fiscal o los miembros de la Fundación , así se lo soliciten.
- ✓ Firmar con el Secretario, las actas del Comité Ejecutivo

ARTICULO 43: Director Ejecutivo.- Es el Representante Legal de la Fundación principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, se elegirá por votación directa para un período de dos años. En caso de falta temporal y/o absoluta, será asumida por el Vicedirector Ejecutivo, mientras se provee el cargo.

ARTICULO 44: Funciones del Director Ejecutivo.-

- ✓ Representar Judicial y extrajudicialmente a la Fundación ante entidades publicas o privadas nacionales o extranjeras
- ✓ Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y mandatos de la Fundación y del Comité Ejecutivo
- ✓ Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para tal efecto se le otorguen por parte del Comité Ejecutivo.
- ✓ Proponer los programas de desarrollo de la Fundación y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- ✓ Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director y las que expresamente le determinen los reglamentos.
- ✓ Velar por que los bienes y valores de la Fundación se hallen adecuadamente protegidos y por que la contabilidad de la Entidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- ✓ Dirigir las relaciones publicas de la Fundación

- ✓ Rendir periódicamente al Comité Ejecutivo los informes relacionados con el funcionamiento de la Fundación.
- ✓ Abrir cuentas corrientes en los Bancos y Entidades Financieras, girar, otorgar, endosar, protestar, negociar títulos valores y demás documentos de crédito
- ✓ Verificar en compañía del Revisor Fiscal el arqueo de caja cada vez que lo juzgue conveniente
- ✓ Coordinar todas las actividades, organismos y empleados de la Fundación a fin de que se cumplan los objetivos con eficacia y de la manera que sea más conveniente a los intereses de la Fundación.

ARTICULO 45: Vicedirector.- Será elegido por votación directa, para un periodo de dos años. Reemplazará al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas. Tendrá voz y voto en las reuniones del Comité Ejecutivo

ARTICULO 46: El Secretario .- Será elegido por elección directa para un período de dos años.

ARTICULO 47: Funciones del Secretario.-

- ✓ Tendrá las funciones de Secretario de la Fundación y de Secretario del Director Ejecutivo
- ✓ Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo para tomar razón de los puntos tratados en ellas y las decisiones allí acordadas.
- ✓ Llevar organizada la correspondencia despachada y recibida
- ✓ Cumplir las obligaciones que determine el Comité Ejecutivo y el Director Ejecutivo para celebrar contratos
- ✓ Tener bajo su cuidado los libros de registro de socios, acta asamblea y reuniones de Comité Ejecutivo.
- ✓ Certificar sobre la condición de socios o miembros de la Fundación
- ✓ Las demás que el Comité Ejecutivo y/o Asamblea le asignen

ARTICULO 48: Tesorero.- Será elegido por votación directa para un período de dos años.

ARTICULO 49: Funciones del Tesorero.-

- ✓ Llevar al día y conforme a la Ley los libros y cuentas de la Fundación

- ✓ Rendir un informe económico mensual al Comité Ejecutivo
- ✓ Le corresponde la responsabilidad y el manejo de los dineros y bienes de la Fundación
- ✓ Llevar los libros de tesorería e inventarios, registrarlos, diligenciarlos y conservar los recibos de los todos los asientos contables
- ✓ Las demás que el Comité Ejecutivo y/o Asamblea le asignen

ARTICULO 50: Revisor Fiscal.- La Fundación tendrá igualmente un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años. No podrá tener parentesco con ningún miembro de la Fundación.

ARTICULO 51: Funciones del Revisor Fiscal.-

- ✓ Ejercer el control de las operaciones que se celebren por cuenta de la Fundación, cerciorándose de que esté conforme con los Estatutos, las disposiciones legales, las determinaciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo,
- ✓ Comunicar con la debida oportunidad al Presidente, al Comité Ejecutivo o a la Asamblea General, según el caso, las irregularidades en el funcionamiento de la Fundación,
- ✓ Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de la Asamblea, del Comité Ejecutivo y por que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de contabilidad
- ✓ Llevar a cabo una revisión permanente de los libros y documentos de la institución, con el fin de determinar la corrección de los datos que ellos reflejen
- ✓ Practicar arquezos de los fondos, inventarios periódicos de los muebles y enseres, conservación y seguridad y de la correcta evaluación de los mismos.
- ✓ Solicitar los informes que sean necesarios para establecer su control permanente sobre los valores sociales
- ✓ Informar a la Asamblea sobre todos los aspectos que han sido objeto de su gestión y en particular sobre las condiciones financieras de la Fundación, por medio de certificados idóneos.
- ✓ Hacer recomendaciones a los directivos y al Director Ejecutivo sobre el perfeccionamiento de la Administración, controles necesarios, mejoramiento de la situación financiera, etc

- ✓ Ejercer las demás funciones que le correspondan, de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPITULO SÉXTO

FUSION, INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN

ARTICULO 52: La Fundación por determinación de la Asamblea General, podrá fusionarse con otra u otras entidades del mismo tipo o finalidad, adoptando en común una denominación social distinta y constituyendo una Fundación regida por nuevos estatutos.

ARTICULO 53: Para desarrollar sus objetivos y fortalecer su integración la Fundación podrá, por decisión de la Asamblea General, afiliarse o tomar parte de la constitución de organismos asociados u entidades del interés del sector.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 54: Disolución y Liquidación.- La Fundación se disolverá y deberá ser liquidada en los siguientes casos:

- ✓ Por resolución debidamente adoptada por la Asamblea General
- ✓ Por fusión o por incorporación en otras organizaciones con el mismo objetivo
- ✓ Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de los fines sociales

ARTICULO 55: La Asamblea General procederá inmediatamente a designar un liquidador, con su suplente, determinado las facultades del liquidador y su remuneración

ARTICULO 56: En la liquidación de la Fundación se procederá al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- ✓ Gastos de liquidación
- ✓ Obligaciones fiscales
- ✓ Obligaciones con terceros
- ✓ Si después de efectuados estos pagos quedará algún remanente, este será transferido a la Sociedad Bíblica Colombiana.

ARTICULO OCTAVO

ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 57: El control y vigilancia de la Fundación estará a cargo de la Secretaria General y de Desarrollo Comunitario del Municipio de Garzón.

CAPITULO NOVENO

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 58: Las reformas Estatutarias proyectadas por el Comité Ejecutivo, serán enviadas a los miembros cuando se haga la convocatoria para la reunión de Asamblea General con la correspondiente exposición de motivos. Cuando tales reformas sean propuestas por los socios, deben ser enviadas al Comité Ejecutivo el día ultimo de diciembre de cada año, para que las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea con su concepto respectivo.

CAPITULO DECIMO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 59: Los miembros del Comité Ejecutivo y el Director Ejecutivo actuaran en el ejercicio de sus cargos hasta que sea inscrita en la entidad competente, de acuerdo con la Ley, el acta de Asamblea General que contenga nuevos nombramientos.

ARTICULO 60: La composición y designación de su Representante legal y demás responsabilidades está consignada en el **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION MESIÁNICA MONTE DE TZION.**

Los presentes **ESTATUTOS DE LA FUNDACION MESIÁNICA MONTE DE TZION,** fueron aprobados en sesión Ordinaria realizada el día 11 de octubre del año 2004, y se autoriza al Director Ejecutivo para su respectiva protocolización.

Para constancia se firma en Garzón a los once (11) días del mes de Octubre de 2004.


IVÁN RAMÍREZ VIEDA
Presidente


EUDOCIO RUIZ CARDENAS
Secretario